

FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

FE.B.A.M.B.A.

Humberto 1° N° 1913/15 - (C.P. 1229) - Buenos Aires - Argentina - Tel. / Fax: 4304-9944

Boletín N° 40/2017

Tribunal de Disciplina

Resoluciones adoptadas en la reunión del día jueves 12/10/2017

Miembros: *Presidente: Dr. Alfredo Gómez (licencia) Vicepresidente: Dr. Pedro Martín Wolanik Secretario: Dr. Martín Gastón López Penna. Prosecretario: Dr. Gastón Renedo Vocales Titulares: Eduardo Bogliolo; Juan Manuel Castro; Dr. Jorge Horacio Mellado.*

RECORDATORIO:

- Se les recuerda a las Instituciones que de poseer algún tipo de antecedentes encuadrados en alguno de los supuestos del artículo 60 del CPCABB, las mismas serán pasibles de la aplicación del artículo 61 de dicho código.
- Se les recuerda a las Instituciones que de acuerdo al artículo 44 del CPFRBCF, las mismas tienen un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para poner en conocimiento de este Tribunal cualquier acción u omisión punible, que por razones de competencia escapen a su jurisdicción, con todos los antecedentes que tuvieren en su poder.
- Se recuerda y se solicita nuevamente a los señores Árbitros e Idóneos, instituciones, jugadores y cuerpo técnico, a presentar los informes conforme a los artículos 45 y 46 del Código de Procedimientos de la FRBCF redactado y escrito por computadora. Adicionalmente se solicita que dentro de lo posible sea suscripto con más de una firma.
- Se recuerda que las vistas que sean remitidas a este Tribunal deberán hacer referencia al número de expediente al cual corresponde y no se aceptarán aquellas recibidas vía mail.

- **IMPORTANTE:** Se les solicita a los Sres. Árbitros que al entregar en Mesa de Entradas los informes y planillas, presenten adicionalmente una copia de los mismos en los cuales el personal de la Federación dejará constancia de la fecha de recepción tanto en el original como en dicha copia. No se les dará curso en este Tribunal a los expedientes originados que no posean el requisito precitado.
- Ante el hecho que se repite, en donde árbitros no presentan los informes de acuerdo a estos requisitos antes precitados, se advierte que este Tribunal, comenzará a aplicar las sanciones que correspondan.
- Se recuerda a toda aquella persona que sea sancionada, mientras cumpla la sanción aplicada deberá respetar el artículo 14 del CPCABB, de lo contrario este Tribunal actuará según corresponda. No obstante, este Tribunal considera que la Ley que emana del Código de Penas de Confederación Argentina de Basquetbol, es conocida por todos aquellos que participan de esta disciplina deportiva, por lo tanto no se acepta que se alegue desconocimiento del nombrado artículo.

RESOLUCIONES:

EXPTE. 174/2017 – MACABI VS ALL BOYS – U17 FEB. – 16/09/2017

1. **De acuerdo a las constancias** presentadas por el Club MACABI, **suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, FABIO FEFER artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 inciso b) del CPCABB. El club MACABI, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.
2. **Se deja sin efecto** la sanción impuesta al club MACABI, publicada en el boletín 38 del 28 de septiembre de 2017.

EXPTE. 187/2017 – TALLERES DE REM. DE ESC. VS OLIMPO – U17 FEB. – 23/09/2017

1. **Aplicar** la sanción de 1 (un) AJC, al club OLIMPO, de acuerdo a los artículos 40 inciso b), 58 inciso g), 60 inciso a) apartado 3) del CPCABB.

EXPTE. 197/2017 – UBA VS HARROD´S – SUPERIOR FLEX – 30/09/2017

1. **Suspender** por el término de tres (3) meses al espectador, IBAÑEZ, VICTOR RAUL (22.706.089) artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 inciso b) del CPCABB. El club HARROD´S, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

EXPTE. 199/2017 – TRISTAN SUAREZ VS FERRO “B” – U19 FEB. – 30/09/2017

1. **Aplicar** la sanción de 4 (cuatro) AJC, al club FERRO, de acuerdo a los artículos 40 inciso b), 58 inciso g), 60 inciso c) apartado 1) del CPCABB.

EXPTE. 201/2017 – VELEZ SANSFIELD VS BERAZATEGUI – 01/10/2017

1. **Aplicar** la sanción de amonestación al utilero ARJONES, JUAN de acuerdo a los artículos 40 inciso b) y 94 inciso a) del CPCABB.

EXPTE. 204/2017 – DSC VS LA CUMBRE – SUP. ABA – 30/09/2017

1. **Suspender** por el término de diez (10) partidos al jugador, GOMEZ, DAVID artículos 40 inciso b), 105 inciso f) y 108 inciso a) del CPCABB.

EXPTE. 206/2017 – APV VS WILDE – SUPERIOR – 06/10/2017

1. **Dar vista** al Club WILDE, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 207/2017 – CENTRO GALICIA VS ATLETICO BOULOGNE – SUPERIOR – 05/10/2017

1. **Suspender** por el término de un (1) partido al jugador, CURSI, F. (DNI 40.623.988), artículos 40 inciso b) y 105 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 208/2017 – NORWILS VS DESDE SATURNO – SUP. LIFOR. – 08/10/2017

1. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos al jugador, RAMIREZ, NAHUEL, artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 209/2017 – BLAK MAMBA VS ALL BOYS SAAVEDRA – SUP FLEX – 08/10/2017

1. **Suspender** por el término de siete (7) partidos al jugador, LOPEZ, GERMAN (DNI 28.596.651), artículos 40 inciso b) y 108 inciso a) del CPCABB.
2. **Suspender** por el término de siete (7) partidos al jugador, SANTINI, FERNANDO (DNI 32.383.247), artículos 40 inciso b) y 108 inciso a) del CPCABB.

EXPTE. 210/2017 – COLEGIALES VS UNION FLORIDA – SUPERIOR – 06/10/2017

1. **Aplicar** la sanción de seis (6) AJC al Director Técnico BLOTTA, MARCELO ANGEL (DNI 17.580.199) de acuerdo a los artículos 40 inciso b) y 92 inciso d) del CPCABB.

EXPTE. 211/2017 – CAMIONEROS “B” VS JOSE HERNANDEZ – SUP. LBA “B” – 08/10/2017

1. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos al jugador, ZANGRADO, CRISTIAN, artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.
2. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos al jugador, EQUIZA, NICOLAS, artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 212/2017 – TIRA PIEDRAS VS TUNE SQUAD – SUP. SUPERLIGA LIFOR. – 08/10/2017

1. **Suspender** por el término de siete (7) partidos al jugador, ZAPATA, PABLO, artículos 40 inciso b) y 108 inciso h) del CPCABB.

EXPTE. 20/2017 – BERNAL VS D. DE BANFIELD – SUP. COPA DE PLATA – 09/10/2017

1. **Dar vista** al Club BERNAL, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPCRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
2. **Dar vista** al Club DEFENSORES DE BANFIELD, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPCRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

Próxima reunión del T.D.: jueves 19 de octubre de 2017

Dr. Martín Gastón López Penna
Secretario

Dr. Pedro Martín Wolanik
Vicepresidente